



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 354-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 23 de septiembre del 2020

VISTO:

Exp. N° 3282 de fecha 02 de septiembre del 2020, presentada por el Representante Común del CONSORCIO LAUCARR, donde solicita la resolución del CONTRATO N° 032-2020-MPA-S: SERVICIOS para el MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PI-738 – EMP. PE-1NT – CARRIZO – LAUREL – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, por causas ajenas al contratista, debido a que al momento de iniciar con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales han advertido que el Camino Vecinal antes mencionado no existe, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, Con fecha 17 de agosto del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 032-2020-MPA-S: SERVICIOS con el CONSORCIO LAUCARR para el MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PI-738 – EMP. PE-1NT – CARRIZO – LAUREL – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020.

Que, mediante Informe N° 293-2020-MPA-GDUR-SGO de fecha 10 de septiembre del 2020, el Sub Gerente de Obras indica que la relación de caminos vecinales a intervenir en el marco del Decreto de urgencia N° 070-2020 (Decreto de Urgencia para la reactivación Económica y Atención de la Población a través de la INMVERSION Pública y Gasto Corriente ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19), fue proporcionada el Instituto Vial Provincial de Ayabaca; por lo que, solicita que el IVP de Ayabaca precise la ubicación exacta del camino vecinal PI-738 – EMP. PE-1NT – CARRIZO – LAUREL.

Que, con Carta N° 005-2020-IVP.AYABACA de fecha 16 de septiembre del 2020, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Ayabaca, señala que no se ha logrado identificar el Camino Vecinal PI-738 – EMP. PE-1NT – CARRIZO – LAUREL, Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

Que, mediante Informe N° 325-2020-GDUR-SGO de fecha 17 de septiembre del 2020, el Sub Gerente de Obras, luego de analizar los actuados, señala que correspondería la resolución de contrato por causa atribuible a la Entidad, hecho que causaría un perjuicio económico a la Entidad.

Que, las Disposiciones adicionales del Anexo 16 del Decreto de Urgencia N° 070-2020 -“Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario”, señala que en todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el literal g) del Numeral 44.2 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “(...) Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: (...) En caso de



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 354-2020-MPA-“A”

contratarse bienes, servicios u obras, sin el previo procedimiento de selección que correspondiera.”; asimismo, el Numeral 44.3 señala que: “La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.”

Que, en el presente caso se advierte que el camino vecinal PI-738 – EMP. PE-1NT – CARRIZO – LAUREL – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA no existe; por lo que, resulta imposible su mantenimiento periódico y rutinario; configurándose el vicio insubsanable desde los Actos Preparatorios del Ítem 32 del Procedimiento Especial de Selección N° 001-2020-MPA-CS, que dieron lugar al perfeccionamiento del CONTRATO N° 032-2020-MPA-S: SERVICIOS suscrito con el CONSORCIO LAUCARR.

Que, conforme lo ha señalado en diversas Opiniones el OSCE, tales como las Opiniones N° 197-2015/DTN y N° 159-2017, la consecuencia de la declaración de nulidad, es la invalidez de los actos celebrados incumpliendo los requisitos y/o formalidades impuestos por la normativa de contrataciones del Estado, siendo considerados actos inexistentes e incapaces de producir efectos; en esa medida, la declaración de nulidad de un contrato determina su inexistencia y, por tanto, la inexigibilidad de las obligaciones previstas en éste; definición que se encuadra en el presente caso, pues se celebró el CONTRATO N° 032-2020-MPA-S: SERVICIOS incumpliendo los requisitos desde los Actos Preparatorios, por cuanto no existe la necesidad de realizar mantenimiento periódico y rutinario de un camino vecinal inexistente, siendo así el CONTRATO N° 032-2020-MPA-S: SERVICIOS es incapaz de producir efectos, por ende no se puede exigir las obligaciones previstas en dicho Contrato.

Que, el Numeral 145.1 del Artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF prescribe que: “Cuando la Entidad decida declarar la nulidad de oficio del contrato por alguna de las causales previstas en el artículo 44 de la Ley, cursa carta notarial al contratista adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad. ...”

Que, teniendo en cuenta lo antes acotado, resulta procedente la nulidad de oficio del CONTRATO N° 032-2020-MPA-S: SERVICIOS, suscrito con el CONSORCIO LAUCARR para el MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PI-738 – EMP. PE-1NT – CARRIZO – LAUREL – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, al no haberse llevado a cabo el previo procedimiento de selección de correspondía de manera correcta; debiéndose cursar carta notarial al contratista adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad; asimismo se deberá ordenar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Que, con Informe N° 0672-2020-MPA-GAJ de fecha 22 de septiembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que:

1. Se declare la Nulidad de Oficio del CONTRATO N° 032-2020-MPA-S: SERVICIOS, suscrito con el CONSORCIO LAUCARR para el MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PI-738 – EMP. PE-1NT – CARRIZO – LAUREL – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, al no haberse llevado a cabo el previo procedimiento de selección de correspondía de manera correcta, poniéndose de conocimiento al OSCE. Para ello deberá emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía.
2. Se deberá cursar carta notarial al contratista CONSORCIO LAUCARR adjuntando copia fedateada de la Resolución de Alcaldía que declara la nulidad del CONTRATO N° 032-2020-MPA-S: SERVICIOS.
3. Se ordene el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.
4. Se remitan copias fedateadas de los actuados al Procurador Público Municipal para su evaluación correspondiente, en lo referente a los hechos que ameriten acción judicial y/o investigación fiscal.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 354-2020-MPA-“A”

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR la nulidad de oficio CONTRATO N° 032-2020-MPA-S: SERVICIOS, suscrito con el CONSORCIO LAUCARR para el MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PI-738 – EMP. PE-INT – CARRIZO – LAUREL – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, al no haberse llevado a cabo el previo procedimiento de selección de correspondía de manera correcta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CURSAR carta notarial al contratista CONSORCIO LAUCARR adjuntando copia fedateada de la presente Resolución de Alcaldía que declara la nulidad del CONTRATO N° 032-2020-MPA-S: SERVICIOS.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ORDENAR el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PONER de conocimiento la presente Nulidad al OSCE.

**ARTÍCULO QUINTO.-** REMITIR copias fedateadas de los actuados al Procurador Público Municipal para su evaluación correspondiente, en lo referente a los hechos que ameriten acción judicial y/o investigación fiscal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO SETIMO.-** NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Obras, Procuraduría Pública Municipal, Instituto Vial Provincial Municipal de Ayabaca, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al CONSORCIO LAUCARR para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
Baldomero Marchona Tacure  
ALCALDE